



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-03-04405; por el cual la aspirante a ingresar a la Carrera de Abogacía María Gabriela de la Vega, solicita se otorgue un plazo suplementario excepcional a los fines de rendir asignaturas pendientes de aprobación de sus estudios secundarios, y posteriormente, acreditar la finalización de sus estudios secundarios; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo ordena la Resolución HCS N° 92/97 el plazo para la presentación de certificados analíticos que acrediten la finalización de los estudios secundarios en el nivel medio fue establecido hasta el 31 de julio de cada año;

Que mediante Resolución HCS N° 422/02, precisó el criterio y alcance de la Resolución HCS N° 92/97, estableciendo que "los inscriptos como aspirantes al ingreso a una carrera de esta Universidad deberán acreditar, al 31 de julio del ciclo lectivo correspondiente al año de ingreso, haber finalizado los estudios de nivel medio" (Art. 1°); y precisando por el Art. 2° que, "cuando la acreditación a la que se refiere el artículo anterior fuera de carácter provisorio, por no reunir los requisitos de orden formal exigidos por las normas vigentes, los interesados tendrán plazo hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al ciclo lectivo de ingreso para presentar el certificado definitivo de estudios de nivel medio";

Que si bien la peticionante no acredita haber finalizado sus estudios de nivel medio de enseñanza al 31 de junio del corriente ciclo lectivo, ha convalidado dicha acreditación con carácter provisorio, con fecha 22 de agosto de 2003;

Que no obstante no encuadrar prima facie en el Art. 2° citado anteriormente, las causales invocadas y acreditadas por la peticionante, fundadas en la decisión administrativa de la institución educativa, así como la posterior acreditación de aprobación de las asignaturas adeudadas, posibilitan otorgar un tratamiento excepcional y extraordinario al régimen vigente para toda la Universidad Nacional de Córdoba;

Que por todos los fundamentos anteriores, la Comisión de Reglamento y Vigilancia (fs. 6/7) considera que, corresponde hacer lugar al pedido de prórroga excepcional solicitado por la causante para acreditar la finalización de sus estudios secundarios aplicándose en el caso el Art. 2° de la Resolución HCS N° 422/02, para la presentación del certificado definitivo de estudios de nivel medio;

Que puesto a consideración el despacho, el mismo fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

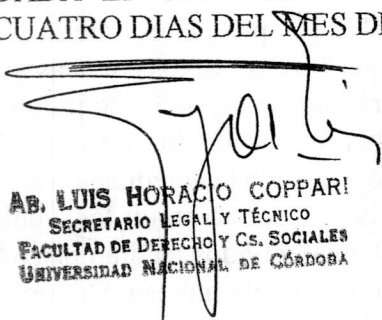
UNIVE
FAC

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Solicitar al H. Consejo Superior hacer lugar al pedido de prórroga excepcional solicitado por la aspirante a ingresar a la Carrera de Abogacía **MARÍA GABRIELA DE LA VEGA**, para acreditar la finalización de sus estudios secundarios, otorgando el plazo previsto por el Art. 2° de la Resolución HCS N° 422/02, para la presentación del certificado definitivo de estudios de nivel medio.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON E. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 212/03.-